

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 200/00
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Agosto 30 de 2000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por su titular Dr. Marcelo Arana Ostría, Lic. Luis Sánchez T., Director Departamental Administrativo y Financiero, Lic. Rolando Guzmán Saavedra, Director Departamental de Desarrollo de Infraestructura (en adelante la PREFECTURA), y la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada por el H. Alcalde Municipal, Lic. Fidel Herrera Rellini (en adelante LA ALCALDIA), firman el Convenio para la construcción de gaviones del Cerro Churuquilla.

Que, la Prefectura por disposición de la Ley de Descentralización Administrativa y de Participación Popular analiza los requerimientos de las zonas declaradas zonas de desastre para la ejecución de Planes de Desarrollo Económico y Social de las poblaciones necesitadas de su jurisdicción, la Alcaldía presentó el Subproyecto CONSTRUCCION DE GAVIONES CERRO CHURUQUELLA, aprobado por la UTOAF financiado por el Banco Mundial.

Que, ambas Instituciones, contemplando el "Proyecto de Asistencia a la emergencia del Fenómeno del Niño", realizarán dicha obra por el monto de \$us 58.950,83.- 85% siendo el presupuesto de \$us 54.728,97 bajo los siguientes términos; la Prefectura aportará \$us 50.108,21.- 85% de la obra y la Alcaldía \$us 8.842,62.- 15% de la obra, dichos montos serán depositados a la cuenta N° 174761-11-012 Banco de Crédito, debiendo informar hasta su conclusión de la obra a la UTOAF.

Que, el proceso de Invitación, adjudicación, ejecución y supervisión estará a cargo de las dos Instituciones y la fiscalización a cargo de la UTOAF, estando vigente este convenio hasta su conclusión e informe final y su Resolución estará sujeta al cumplimiento de obligaciones establecidas.

Que, la cláusula 3.2, tercer punto es inentendible, por lo que debe ser cambiada a una redacción comprensible que no genera ambigüedad en las obligaciones, entendiéndose que lo que ésta expresa, es que cualquier incremento que genere la obra, será cancelada por el Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el Convenio entre la H. Alcaldía Municipal y la Prefectura, para la construcción de gaviones Cerro Churuquilla, cambiando la cláusula 3.2. punto tercero por la siguiente redacción:

“En el caso de que en el desarrollo del Subproyecto se presente algún imprevisto, el costo adicional correrá a cargo del Municipio, de acuerdo a Ley.”

...///

R.M. N° 200/00

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO**

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL

Copias Stría. Gral. (5)
Arch.
/amme. Expd. 1293/00